

„Ultimamente ha estimado el Consejo que dichos Intenden-
„tes inteligenciados de los puntos que comprehende la citada Cer-
„tificacion, y de los fundamentos que versan en este importante
„negocio á beneficio de la causa pública en las ordenes que comu-
„nicaren dentro de su Provincia, prevengan lo demás que pidan
„las circunstancias locales para proceder en esta materia con un
„sistema uniforme, haciendo saber á los dueños, Arrendadores,
„ó Administradores de los derechos de Portazgo, Peage, Casti-
„lleria, y demás expresados la referida Real Orden de S. M.
„de 27 de Julio ultimo, para que les conste su Real delibera-
„cion, y no la contravengan en manera alguna, entregandoles
„copia autorizada de ella.

„Y á fin de que V. S. se halle enterado de todo para su cum-
„plimiento en la parte que le toca, y que con la mas posible bre-
„vedad evacue las diligencias correspondientes á esa Provincia,
„lo participo á V. S. de acuerdo del Consejo, prefiriendo este ne-
„gocio por su importancia, y escusando veredas á los Pueblos,
„valiendose de los Corregidores, Alcaldes Mayores, Goberna-
„dores, y demás Justicias, ó personas de la satisfaccion de V. S.
„teniendo consideracion á que dichas Justicias no sean puestas
„por los dueños de las imposiciones; y del recibo me dará V. S.
„aviso para ponerlo en noticia del Consejo. = Dios guarde á V.
„S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1780. = Por el Se-
„cretario Salazar. = D. Pedro Escolano de Arrieta. = Señor
„Intendente de la Ciudad de Murcia.

Conseguiente á la dicha Real Orden del Consejo, y de los
Capitulos de la Real Cedula de S. M. de 7 del propio mes de
Agosto, de que acompañaba un Exemplar, y de las preven-
ciones hechas por dicho mi antecesor, algunas de las dichas
Justicias remitieron los documentos, y noticias que se les pedia
en la referida Real Orden, pero sin la puntualidad, y clari-
dad que debian ejecutarlo, y omitiendo el reconocimiento, y
estado de los Puentes, Puertos, Caminos, y Montañas á que
estaban destinados los productos de las Exacciones impuestas,
en algunos parages, con el nombre de Portazgo, Pontazgo,
Peage, Barcage, Castilleria, y otros á que terminaba dicha
Real deliberacion, habiendo omitido muchas Justicias, no solo
tan precisas circunstancias, si tambien la contestacion, y re-
cibo de la expresada Real Orden, y de consiguiente, si habia
ó no las tales imposiciones.

En

